



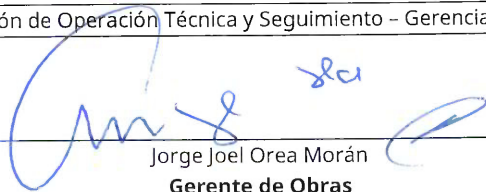
LEYENDA DE CLASIFICACIÓN VERSIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, 17 de septiembre de 2026.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-07-2026-LP-PROY-CONV-01 AL CONTRATO NÚMERO BNOGOT- 07-2026-LP-PROY PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA "ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL COMPLEMENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DEL TERCER CARRIL Y CALLES LATERALES KM 129+300 AL KM 144+300, DE LA AUTOPISTA PUEBLA - ACATZINGO, AMBOS CUERPOS, INCLUYE ENTRONQUES".

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Datos personales de una persona física (RFC), así como números de serie y certificados de firma electrónica.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: Catorce (14) fojas útiles.

Identificación de información clasificada			
Descripción	Páginas en que obra la información clasificada	Información Clasificada	Fundamento y motivación
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-07-2026-LP-PROY-CONV-01	12, 13 y 14	Datos personales: RFC, así como números de serie y certificados de firma electrónica	Los datos objeto de clasificación fueron recabados con motivo del Contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al responsable. En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Adicionalmente, los datos de particulares inherentes a actividades jurídicas, administrativas y de identificación ante autoridades en atención al principio de finalidad no pueden ser objeto de publicidad. Únicamente el titular de éstos o su representante legal puede disponer y tener acceso a los mismos. Los datos personales y de particulares objeto de clasificación son obtenidos y empleados a propósito del Decreto publicado en el DOF el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para contrataciones públicas reguladas por la LOPSRM y su Reglamento, aprobado por la SHCP y publicado a través de CompraNet (ahora ComprasMx). Revelar datos personales y de particulares sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de derechos; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Por tratarse de información confidencial no está sujeta a temporalidad.
Nombre del área que clasifica:		Dirección de Operación Técnica y Seguimiento – Gerencia de Obras	
Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:		 Jorge Joel Orea Morán Gerente de Obras	
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en el cual se aprobó la versión pública.		Octava Sesión Extraordinaria 2026, celebrada el jueves 10 de septiembre de 2026. Acuerdo E8/4/1.4/2026	



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-07-2026-LP-PROY-CONV-01 AL CONTRATO NÚMERO BNO-GOT-07-2026-LP-PROY PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA "ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL COMPLEMENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DEL TERCER CARRIL Y CALLES LATERALES KM 129+300 AL KM 144+300, DE LA AUTOPISTA PUEBLA - ACATZINGO, AMBOS CUERPOS, INCLUYE ENTRONQUES" EN LO SUCESIVO LOS "SERVICIOS", BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONADIN"), EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADA POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO; Y POR LA OTRA PARTE "SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y LABORATORIO", S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR REYNA AYALA ARANDA EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "UNINFRAESTRUCTURA DIGITAL" S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OSCAR RAMÍREZ CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, Y "JESA INGENIERÍA", S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JESÚS EUTIMIO SÁNCHEZ ARGÜELLES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de junio de 2026, "**LAS PARTES**", celebraron el contrato de servicios relacionados con la obra pública número BNO-GOT-07-2026-LP-PROY, bajo la condición de pago a precios unitarios, anual con carácter nacional, para ejecutar los servicios consistentes en la "ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL COMPLEMENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DEL TERCER CARRIL Y CALLES LATERALES KM 129+300 AL KM 144+300, DE LA AUTOPISTA PUEBLA - ACATZINGO, AMBOS CUERPOS, INCLUYE ENTRONQUES", por un monto original de \$41,325,368.62 (Cuarenta y un millones trescientos veinticinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**") y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días naturales, pactándose como fecha de inicio el 1 de julio de 2026, y de conclusión, a más tardar el día 29 de agosto de 2026, mismo que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".
- II. Con fecha 28 de agosto de 2026, la Residencia de Servicios emitió el "**DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO**", identificado como **CONV-BNO-GOT-07-2026-LP-PROY-01**, mediante el cual se determinó técnicamente procedente ampliar el plazo de ejecución de "**LOS SERVICIOS**" en 27



(veintisiete) días naturales, comprendidos del 30 de agosto al 25 de septiembre de 2026, lo que representa una variación del 45.00% (cuarenta y cinco por ciento) respecto del plazo original de 60 (sesenta) días naturales, resultando un plazo total de 87 (ochenta y siete) días naturales, sin modificación al monto contratado. Dicho documento se agrega al presente instrumento como **ANEXO 1** y forma parte integrante del mismo, en lo sucesivo el **"DICTAMEN TÉCNICO"**.

• DECLARACIONES

I. EL FIDUCIARIO declara a través de su delegado fiduciario, que:

- I.1** Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONADIN**, se rige por la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el apartado Sección VII.2. denominada "Dirección de Operación Técnica y Seguimiento", funciones 4 y 7, en concordancia con la función 6 de la Sección XV. denominada "Funciones Genéricas", todas del "Manual General de Organización de Banobras", Sergio Enrique Sánchez Rivera, en su carácter de Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 146,355 de fecha 15 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad mediante folio mercantil electrónico número 80259 de fecha 17 de junio del 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas ("**LOPSRM**") y los artículos 99, 100, 109 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas ("**RLOPSRM**") y con fundamento en el **"DICTAMEN TÉCNICO"** que se agrega como **ANEXO 1**.



I.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. **FNI970829JR9**.

I.5 Tienen establecido su domicilio convencional el ubicado en Calle Antonio Dovalí Jaime número 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01376, en la Ciudad de México.

I.6 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** al **"FIDUCIARIO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de las disposiciones en materia de protección de datos personales vigentes que resulten aplicables.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 Declara "SCALA, Supervisión, Consultoría, Asesoría y Laboratorio", S.A. de C.V., declara por conducto de su Apoderada General, que:

II.1.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura número 26,682 de fecha 30 de julio de 2004 otorgada ante la fe del licenciado Carlos Roberto Sánchez Castañeda titular de la Notaría número 50 de la Ciudad de Puebla, denominada **SCALA, Supervisión, Consultoría, Asesoría y Laboratorio, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, *"a).- La construcción de cualquier tipo de edificación, bien sea habitacional, industrial y comercial, así como la realización de obra civil en general, infraestructura urbana, caminos, puentes y carreteras. b).- La urbanización de terrenos, lotificación y fraccionamiento de los mismos, así como la instalación de guarniciones, drenaje y pavimentación. c).- La instalación hidráulica en construcciones y en la urbanización de predios y terrenos. d).- El desarrollo y realización de desarrollos urbanos, para vivienda, comercio, turismo, industria y de cualquier otro tipo. e).- La limpieza, nivelación e compactación de terrenos, así como la demolición de construcciones. f).- La nivelación y pavimentación de calles, caminos y carreteras. g).- La realización y desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería de construcción."*, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio mercantil 1420 de fecha 07 de septiembre de 2004.

II.1.2 Reyna Ayala Aranda, en su carácter de Apoderada General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura número 106,371 de fecha 06 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Roberto Sánchez Castañeda titular de la Notaria número 50 de la Ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio 43586 de fecha 01 de julio de 2024, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.



- II.1.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente Convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.1.4** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su **"RLOPSRM"**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, incluyendo las especificaciones generales y particulares de **"LOS SERVICIOS"** materia de **"EL CONTRATO"**.
- II.1.5** Conoce debidamente los sitios de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.1.6** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.1.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SSC040730SG9**.
- II.1.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**"INFONAVIT"**) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (**"IMSS"**); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**) e **IMSS** respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el **INFONAVIT**, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.1.9** Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Calle Privada 6 B Sur, Local D, número 2902, Colonia Ladrillera de Benitez, Código Postal 72530, en la Ciudad de Puebla, Puebla.



II.1.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que sus socios y/o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público; así como que, en caso de desempeñarlo, con la formalización del presente instrumento, no se actualiza ningún conflicto de interés, en el entendido de que, si así fuera, deberá comunicarlo de inmediato a **EL FIDUCIARIO**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el título tercero de las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.1.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.2 Declara "Uninfraestructura Digital", S.A.P.I. de C.V., por conducto de su Apoderado Especial, declara que:

II.2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura número 125,579 de fecha 24 de septiembre del 2014, otorgada ante la fe del licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón titular de la Notaría número 3 de la Ciudad de México, denominada inicialmente como "Unidigital", S.A.P.I. de C.V., mediante escritura número 52,073 de fecha 08 de marzo de 2024, otorgada ante la fe de la licenciada Marianne Ollivier Moran titular de la Notaría número 8 de la Ciudad de México, mediante la cual consta la reforma de estatutos, así como de la escritura número 52,074 de fecha 08 de marzo de 2021 otorgada ante la licenciada Marianne Ollivier Moran titular de la Notaría número 8 de la Ciudad de México, mediante la cual consta el cambio de denominación social a **"Uninfraestructura Digital", S.A.P.I. de C.V.**, y reforma total de estatutos sociales, en la cual el objeto social es, entre otros, *"i. Prestar y recibir por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, toda clase de servicios profesionales en materia de asesoría, formulación, revisión, administración, operación, coordinación y supervisión de todo tipo de proyectos, a todo tipo de personas físicas y morales, fideicomisos, incluso dependencias dentro de México o en el extranjero. ... viii) Realizar estudios, análisis, dictámenes, diseños, así como llevar a cabo la organización, administración y ejecución, por sí o a través de terceros, de todo tipo de proyectos y programas, bienes y/o servicios, a través de cualquier medio que coadyuve para el cumplimiento de estos fines."*, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio mercantil 526831 de fecha 09 de marzo de 2022.

II.2.2 Oscar Ramírez Chávez, en su carácter de Apoderado Especial, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura número 120,274 de fecha 06 de mayo de 2026, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles titular de la Notaria número 16 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.



- II.2.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente Convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.2.4** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su **"RLOPSRM"**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, incluyendo las especificaciones generales y particulares de **"LOS SERVICIOS"** materia de **"EL CONTRATO"**.
- II.2.5** Conoce debidamente los sitios de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.2.6** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.2.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **UND140924JS2**.
- II.2.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como, de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el **"INFONAVIT"** y el **"IMSS"**; lo que acredita con las Opiniones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria **"SAT"** respectivamente, así como, con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el **"INFONAVIT"**, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.2.9** Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Calle Cordillera de los Andes, número exterior 105, interior PB, Colonia Lomas de Chapultepec VI Sección, Código Postal 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.



II.2.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la “**LOPSRM**” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que sus socios y/o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público; así como que, en caso de desempeñarlo, con la formalización del presente instrumento, no se actualiza ningún conflicto de interés, en el entendido de que, si así fuera, deberá comunicarlo de inmediato a **EL FIDUCIARIO**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el título tercero de las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.2.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.3 Declara “JESA Ingeniería”, S.A. de C.V., por conducto de su Director General, declara que:

II.3.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura número 21,529 de fecha 12 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Mario Garcíadiego González Cos titular de la Notaría número 184 del entonces Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, denominada como “**JESA Ingeniería**”, **S.A. de C.V.**, en la cual el objeto social es, entre otros, “b).- *LA realización de toda clase de obras públicas, adquisiciones y servicios en los términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.*, c).- *La concepción, planeación, investigación, estudio, elaboración, diseño, evaluación, coordinación, asesoría, consultoría y/o contratación de toda clase de proyectos de inversión; proyectos de ingeniería civil, industrial, desarrollos inmobiliarios, desarrollos industriales, desarrollos turísticos, vías terrestres, carreteras, terracerías, pavimentación, urbanizaciones, dotación de servicios, edificación, estructuras, puentes, cimentaciones y proyectos industriales; de proyectos de ingeniería industrial, ingeniería básica, diseño de equipo, ingeniería de detalle, instalaciones industriales, de proyectos de instalaciones en general; electromecánicas, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telecomunicaciones, aire acondicionado, de proyectos de arquitectura, desarrollos arquitectónicos, estudios urbanísticos y toda clase de servicios arquitectónicos, de estudios de apoyo, informática, agrología, económicos, financieros, de modelos, hidrología, topografía, geología, geotecnia, mecánica de suelos, fotogrametría, oceanografía, meteorología, calidad de materiales, radiografía industrial, geofísica, de especificaciones, de planeación y desarrollo, de estudios inmobiliarios, turísticos, económicos, financieros, tecnológicos, administrativos, de asentamientos humanos, ambientales, de factibilidad económica, obras portuarias y avalúos, de control de obras, programación, coordinación, supervisión, presupuestación, control de calidad. ... f) PROPORCIONAR servicios de ingeniería, arquitectura, técnicos, asesoría, consultoría, coordinación, construcción, supervisión y dirección de obras, a toda clase de personas físicas o morales, así como a toda clase de organismos o empresas gubernamentales o privadas.*”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio mercantil 210,072 de fecha 14 de mayo de 1996.



- II.3.2** Jesús Eutimio Sánchez Argüelles, en su carácter de Administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura número 24,953 de fecha 13 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Franco Varela titular de la Notaría número 150 del entonces Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.
- II.3.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3.4** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su **"RLOPSRM"**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, incluyendo las especificaciones generales y particulares de **"LOS SERVICIOS"** materia del **"EL CONTRATO"**.
- II.3.5** Conoce debidamente los sitios de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.3.6** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.3.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **JIN9602133ZA**.
- II.3.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el **"INFONAVIT"** y el **"IMSS"**; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el **"SAT"** e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de



Descuentos, sin adeudo emitida por el **"INFONAVIT"**, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.3.9 Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Insurgentes Sur, número exterior 536, interior 301, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II.3.10 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.3.11 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que sus socios y/o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público; así como que, en caso de desempeñarlo, con la formalización del presente instrumento, no se actualiza ningún conflicto de interés, en el entendido de que, si así fuera, deberá comunicarlo de inmediato a **EL FIDUCIARIO**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el título tercero de las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente Convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la cláusula Quinta **"PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"**, así como del anexo 3 **"Programa de Prestación de los Servicios"**, todos de **"EL CONTRATO"**. Lo anterior de conformidad con lo fundamentado y motivado en el **"DICTAMEN TÉCNICO"**, para quedar en los términos siguientes:





PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **QUINTA** de **"EL CONTRATO"**, establecido en 60 (sesenta) días naturales, pactándose como fecha de inicio el día 1 de julio de 2026, y de conclusión, a más tardar el día 29 de agosto de 2026; asimismo se amplía en 27 (veintisiete) días naturales, a partir del 30 de agosto de 2026 al 25 de septiembre de 2026", lo cual equivale al 45% (cuarenta y cinco por ciento) respecto del plazo originalmente contratado, por lo que el periodo de ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se incrementa a 87 (ochenta y siete) días naturales, iniciados el 1 de julio de 2026 y a concluirlos a más tardar el 25 de septiembre de 2026.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar **"LOS SERVICIOS"** contratados de acuerdo al nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 2**.

También como consecuencia de la modificación al plazo de ejecución, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar **"LOS SERVICIOS"** contratados de acuerdo al nuevo programa calendarizado y cuantificado en utilización mensual para los rubros en **"EL CONTRATO"**.

PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se modifica el Programa de Prestación de los Servicios de **"EL CONTRATO"** identificado como Anexo 3 en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** con base en la justificación del Anexo 1 **"DICTAMEN TÉCNICO"**, y quedando como se indica en el **Anexo 2**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio **"EL CONTRATISTA"** entregará el endoso / actualización de la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el **IVA**. La fianza será otorgada en favor de **"EL FIDUCIARIO"**.

Derivado de la suscripción del presente instrumento jurídico, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar a **"EL FIDUCIARIO"** el endoso / actualización a la Garantía de Cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

Además de las causas descritas en la **"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO"** del contrato de marras, **"EL FIDUCIARIO"** podrá rescindir administrativamente **"EL CONTRATO"** en caso de que **"EL**



CONTRATISTA no entregue el endoso / actualización a la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo señalado en el párrafo inmediato anterior.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar el documento modificatorio mediante el cual se reconozca la celebración del presente instrumento, obligándose a entregarlo a **"EL FIDUCIARIO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la celebración del presente, el cual deberá proyectar la ampliación del plazo de ejecución que con el presente se modifica.

El documento modificatorio de la póliza de responsabilidad civil deberá cubrir y amparar la indemnización a terceros a consecuencia de hechos derivados de su culpa, impericia, negligencia, falta de señalamiento adecuado durante la ejecución de los **SERVICIOS** o maniobras peligrosas por parte del **CONTRATISTA** que causen un daño a terceros con motivo de las actividades propias a la ejecución de los **SERVICIOS**, mediante una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil a favor del **FIDUCIARIO**, la cual deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas con una cobertura amplia, vigente desde el inicio del Contrato y hasta la fecha del acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones derivadas del Contrato y del presente convenio, o bien, hasta que ésta retire sus equipos y maquinaria, y limpie el sitio de los **SERVICIOS**, lo anterior de conformidad con la Convocatoria.

GARANTÍAS PARA RESPONDER DE SERVICIOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de **"LOS SERVICIOS"**, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de **"LOS SERVICIOS"**; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de **"LOS SERVICIOS"**, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en **"LOS SERVICIOS"**, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la terminación de **"EL CONTRATO"**.

Una vez transcurridos los 12 (doce) meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia de **"EL CONTRATO"** no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.



SEGUNDA. -“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en “EL CONTRATO” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
EL “FIDUCIARIO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA	DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO	

POR:
“EL CONTRATISTA”

NOMBRE	R.F.C.
SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.	SSC040730SG9
UNINFRAESTRUCTURA DIGITAL, S. A. P. I. DE C. V.	UND140924JS2
JESA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	JIN9602133ZA

Se elimina información contenida en 1 línea. Fundamentos: Artículo 115, primer párrafo de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información testada corresponde a datos personales de una persona física identificada (RFC).

Cadena original:

5db194901918ca367bd1b0f8ad744d69b455b339ef4b31b7a3ebc63b1cf91e56

Firmante: SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/08/2026 14:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

YM70wfTXvckfchB0WRr1KrS7mmiYuTezCL33pJdLk9T559kU5yhbZ4jguI60Oz0jhVqCOUXL+a1IN61BPhQwryp6BoBATgPrZ42tivlyxITDvwZY1sKvMimt1uGtY026Np64MN/Fzoqdq3I5ud5mAHCaAbwfeY2REjWP2PA0IRbB30dSXgFAWuugq4qfXMHeYCyZuLTjiIIgfvZg3nOIE8DhUwqEMsdaDtyyeHnJyCffFeOy4gkuHwxneII7HuI6IF+jYtylrG1DQjN5Snj5HQqiPBxe5QT32Z7RV1V9B/iIkh3xjUgHfZtP3dxL3FBFRIOjy28zVi0jkb6Yd1ldGQ==

Firmante: SCALA SUPERVISION CONSULTORIA ASESORIA Y LABORATORIO SA DE CV

RFC: SSC040730SG9

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/08/2026 15:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

MnBezCQS80shB1ELXc8AYooQKAnDX2c3m8GOVS+JOVL0TtQZABnJ7OdilYcgsM1Ew/I0tFCK14dheF1t+9WktUYPB1JnzKsxPnx4YSe0+oJNhxIfm4E3gg7DwS9z5UbASn61mx+YcrEucymLbmzKLlr1Q5/27jwm3DI6K4i5S86YwTQuSpIV3xtJCxV2je1ScZ7DB52uVthxEVbz2OB1VTh18NOBGfb4gHpuSsTMOF3WGVsKeHjfrzBnSDmH4ouLmuB45o4pUWI6659Tenfv6eu+p4//Gw5JYPDGd6WQIKs8bNKu4frgL8aiH2yie80q1yYRf6bClcoB1tv4Twtw==

Firmante: UNINFRAESTRUCTURA DIGITAL S A P I DE CV

RFC: UND140924JS2

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/08/2026 15:40

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina información contenida en 47 líneas. Fundamentos: Artículo 115, primer y cuarto párrafo de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información testada corresponde a datos personales de una persona física identificada (RFC), así como los números de serie y los certificados de tres firmas electrónicas.

MB000AiIto3GTQ1P/pyXbzL/MabID9NoMnMohrNx7cNX08rTEb3YfV5nhQcjqjD7a+5wvcXX/0EConBY/4qmJ9KeOn00LjJPuqOBWsz1J400Wb4Hv1TZxtsAXY3rQPBvcDon5PwhxCp0JyKZFUVuj1VSsvwhPmSS
8+7R0KvFWt6sK9NJLWkPD1fpuzYZq2gnNvaZW3JqTdmKvSUjKCKgaSvU/zWYrKQwCBJ0KCMo+vQqh92jV7eNTd1iI877/WJq6PYqxvYQIHENK1sm+M7G3xmKRiQ+/TUu60T05rWfzFvna5mrgz04dEN58/Cxnf
Mk3f0eIejCQmVRZB0GzNaQ==

Firmante: JESA INGENIERIA SA DE CV
RFC: JIN9602133ZA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/08/2026 15:55

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
TQr8wN9rh9YEtys8jH1Guks9oE3k23ocNGyOwPay3zyz1LUNXAgndnTGk+Hn7IbcN6L9/xJ+9Uju9jUn1o0k1BM38ecafycQs1ZAFrQKj3jFvQNDbfioAfTwZy1jeNoLob1DNTJNnW15ksnTB2siJUWIyoJFPJj
ILf89q0X7aMsI6+mqnWvWZm3v1Zuw1PDVCNh/KisA+2zMzg34X63otsfdCGEcUSHFgiatwvNEptmruhrGQjfiCmbPSNy51EJF5KpH7BchfNvUmwoou4DKS4WuzxfackPbUXLNdfsuLplqvQOu+jD9wJ6SgT2Qs9J
b0v1ByxsHjBzu1RFpRxSdQ==

Se elimina información contenida en 15 líneas. Fundamentos: Artículo 115, primer y cuarto párrafo de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información testada corresponde a datos personales de una persona física identificada (RFC), así como los números de serie y los certificados de una firma electrónica